



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000044-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [515451045 - 1]

VISTO:

INFORME 000019-2024-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST-MDSR [515451045 - 0] de fecha 15 de julio del 2024, presentada por la servidora nombrada MIRIAM DORIS SENMACHE REQUEJO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del visto, la servidora nombrada MIRIAM DORIS SENMACHE REQUEJO, con el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STC de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita Licencia con goce de haber por Enfermedad por incapacidad temporal para el trabajo, los días 11 y 12 de julio del 2024;

Que, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° 0148727 suscrito por el Médico Luis Guerrero Valladolid, CMP 67931, indica que Doña MIRIAM DORIS SENMACHE REQUEJO, se encuentra incapacitada para asistir a su Centro de trabajo, por el período de 02 días;

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece "Todos tienen derecho a la protección de su salud".

Es preciso señalar que, en tanto no supere los 20 días de incapacidad temporal para el trabajo, conforme lo norma la Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la institución seguirá pagando sus remuneraciones conforme a Ley.

Que, el inciso e) del artículo 24° del capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276, señala: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento".

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°: "Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, asimismo, el artículo 110° del mencionado reglamento establece tres tipos de licencias: a) con goce de remuneraciones, b) sin goce de remuneraciones y, c) por cuenta del periodo vacacional. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la licencia solicitada por la Servidora MIRIAM DORIS SENMACHE REQUEJO;

Que, estando a lo normado en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y conforme lo dispone la Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA; así como, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles- RIS, es procedente conceder la licencia con goce de haber a la servidora MIRIAM DORIS SENMACHE REQUEJO, por el periodo de 02 días, los días 11 y 12 de julio del 2024;

En uso de las facultades conferidas a la Jefatura de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAM/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD, a la servidora nombrada **MIRIAM DORIS SENMACHE REQUEJO**, con el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STC de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el período de 02 días, los días 11 y 12 de



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000044-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [515451045 - 1]

julio del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada para los fines correspondientes, y anexar copia al legajo personal; debiendo publicarla en el Portal Institucional <http://trabajo.regionlambayeque.gob.pe>, para los fines dispuestos conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
CAROL VIGIL TORO
JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 18/07/2024 - 10:45:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>